

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00620-00

DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DEMANDADO: LUIS CHACON Y OTRO

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, contra **LUIS CHACON Y OTRO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese actualizado el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, donde conste el gravamen hipotecario.
2. Acredítese el pago de los valores pretendidos por seguros de vida de los demandados.
3. Apórtese en original la Escritura Pública contentiva de la obligación y el gravamen que se pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 318 640 6290, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse la subsanación vía electrónica.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **20 de octubre de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

